



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:
jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL.

Rad. No: 47- 058- 40- 89- 001- 2022- 00203-00

SOLICITANTES: ALBA ZENITH ESTRADA DE AVILA Y MARCOS FIDEL BARRAZA GAMARRA.

ASUNTO:

Vía virtual se recibió la Solicitud de **MATRIMONIO CIVIL**, de los señores **ALBA ZENITH ESTRADA DE AVILA Y MARCOS FIDEL BARRAZA GAMARRA, con c.c. 1.134.214.009 y 7.635.540**, del correo electrónico [de ADA LETICIA FARELO ARAGON](mailto:ada.leticia.farelo@aragon.com) el día 17 de noviembre de 2022.

Aprecia este Despachjo Judicial que el Registro Civil de la señora ALBA ZENITH ESTRADA DE AVILA, no tiene la constancia que diga válido para contraer matrimonio, de igual manera los registros civiles de nacimiento aportados fueron expedidos el 10 de octubre de 2022, es decir con una antelación mayor de un (01) mes a la presentación de la solicitud de matrimonio, desconociendo lo señalado en el artículo 3 del Decreto 2668 de 1988, razón por la cual no se accederá.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI;

DISPONE:

1°.- Se **INADMITE** la presente solicitud, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de este auto, se les concede el término de cinco (05) días para subsanar, so pena de ser rechazada.

2°.- **NOTIFÍQUESE** este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**; **ADVIRTIÉNDOSE** a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: [jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co), acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

Firma Electrónica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
María Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b807cbbd069625314debc598ba465f2e8fc56b124e59c18b52bdf0c9d285a7**

Documento generado en 23/11/2022 10:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>